RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 201 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 02 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 003-2022-MDCC LP. N° 008-2022 de fecha 25 de noviembre del 2022 de los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección para la contratación de ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIA" III ETAPA (FRENTE 3) CUI 2262053; el proveído de Alcaldía N° 2116-2022-A-MDCC de fecha 26 de noviembre del 2022; el informe legal N° 159-2022-SGALA/GAJ-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2022 del encargado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y el proveído N° 726-2022-GAJ-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2022 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 27 de octubre del 2022 se convocó el procedimiento de selección LP 008-2022-MDCC denominado CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIA" III ETAPA (FRENTE 3) CUI 2262053.

Que, mediante informe N° 002-2022-MDCC LP.008-2022 del Comité de Selección, se remite a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura las observaciones formuladas por los participantes, con la finalidad de que se proceda a absolverlas. El procedimiento de selección a la fecha se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Que, mediante informe N° 859-2022-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita la devolución del expediente técnico de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIA" III ETAPA (FRENTE 3) CUI 2262053, con la finalidad de implementar las recomendaciones contenidas en el Memorándum Múltiple N° 607-2022-GM-MDCC de Gerencia Municipal, aprobándose la devolución del expediente técnico a dicha unidad orgánica mediante informe N° 287-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura.

Que, mediante informe N°878-2022-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 23 de noviembre del 2022 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos señala que: i) Mediante memorándum múltiple de Gerencia Municipal N° 607-2022-GM-MDCC de fecha 27 de octubre del 2022, se dispone la implementación de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para expansión de control concurrente y la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG por la que se aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMLP "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358", al respecto de la evaluación realizada, ni el consultor ni el evaluador del mismo consideraron la partida presupuestal para la implementación de control concurrente en el expediente "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIA" III ETAPA (FRENTE 3) CUI 2262053 por lo que existe la necesidad de actualizar el expediente técnico en mención para proseguir con los procedimientos administrativos correspondientes. ii) El expediente "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIA" III ETAPA (FRENTE 3) CUI 2262053, presenta observaciones que se originan desde la elaboración del expediente y que no fueron materia de observación por parte del evaluador, siendo que 03 de las observaciones realizadas por los postores se encuentran relacionadas a la misma problemática, sin embargo el error ha sido evidenciado por el Ingeniero Evaluador

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de Estudios y Proyectos en el informe N° 064-2022-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC por lo que su corrección acarrearía modificaciones presupuestales al expediente técnico.

Que, por las razones expuestas los integrantes del Comité, solicitan se declare la nulidad de oficio hasta la etapa de convocatoria, con el fin de poder efectuar las actualizaciones del presupuesto y corregir los errores evidenciados al expediente técnico así como la implementación del control concurrente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358.

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082-2019-EF establece los requisitos para las actuaciones preparatorias del Proceso de Contratación, estableciéndose en su numeral 16.1 lo siguiente: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Por su parte el numeral 44.2 señala que, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la Resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, conforme a lo expuesto y la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nro. 159-2022-SGALA/GAJ-MDCC ratificado por el proveído Nro. 726-2022-GAJ-MDCC y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de oficio, la nulidad del proceso de Licitación Pública N° 008-2022-MDCC-PRIMERA CONVOCATORIA denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIA" III ETAPA (FRENTE 3) CUI 2262053, con efecto declarativo y retroactivo, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos y al Comité de Selección, la prosecución del procedimiento de selección conforme a la normativa vigente y a las medidas correctivas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de individualizar y determinar responsabilidades conforme los alcances del Informe Legal Nro. 159-2022-SGALA/GAJ-MDCC.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe